



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 017 -2015-MPH/GM.

Huancayo, **20 ENE. 2015**



VISTOS : El expediente No. 000478-E-2015 del 08.01.2015 presentado por la Empresa Turismo Nacional SAC, representado por don Segundino Ponce Ferrer, quién interpone recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 440-2014-MPH/GM e Informe Legal No. 040-2015-MPH/GAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nro. 000478-E-2015 de fecha 08.01.2015, la Empresa Turismo Nacional SAC, representado por don Segundino Ponce Ferrer, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 440-2014-MPH/GM su fecha 29.12.2014, bajo los argumentos que en ella se detalla.

Que, mediante Resolución Nro. 440-2014-MPH/GM su fecha 29.12.2014, la Gerencia Municipal ha declarado infundado el recurso de apelación interpuesta en contra de la Resolución de Multa Nro. 397-2014-MPH/GTT, con lo que ha quedado agotado la vía administrativa.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, regula el “**Principio de legalidad**”, indicándonos que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, asimismo el “**principio del debido procedimiento**” Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, por disposición del artículo 3 del Decreto de Alcaldía Nro. 004-2012-MPH/A de fecha 03 de Agosto del 2012, la Alcaldía a delegado a la Gerencia Municipal de resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, en consecuencia habiendo la Gerencia Municipal emitido la Resolución Nro. 292-2014-MPH/GM su fecha 08.08.2014, esta unidad orgánica lo hizo en representación de la institución de la alcaldía, en tal efecto deviene en improcedente la petición del citado administrado, máxime incluso que con ello se ha dado la figura jurídica del agotamiento de la vía administrativa.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el artículo 74 de la Ley Nro. 27444 del





Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesta por la Empresa Turismo Nacional SAC, representado por don Segundino Ponce Ferrer, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 440-2014-MPH/GM, **DEJÁNDOSE** a salvo su derecho para que haga valer ante las instancias pertinentes.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte, y demás Áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/gal/wpn.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL

